

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 37 – Sesión
22 de marzo de 2018

En Montevideo, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, siendo la hora catorce y diez minutos, celebra su trigésima quinta sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Ingeniero Industrial OSCAR CASTRO y Economista JUAN PABLO MARTÍNEZ.

En uso de licencia la Sra. Directora Ec. Adriana Vernengo. En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Of 2° Sr. Gerardo Farcilli y las Adm. III Sras. Dewin Silveira y Marianela Fernández.

1) ACTA N° 34.

(En elaboración).

ACTA N° 35.

(En elaboración).

El Sr. PRESIDENTE propone pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Puesto a votación, se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 negativos): Pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Los Sres. Directores Dr. Long e Ing. Castro votan negativamente la presente resolución.

Siendo la hora catorce y veinte minutos se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retira de Sala el personal del Departamento de Secretarías.

Finalizada la misma a las dieciséis y once minutos, ingresa a Sala el personal del Departamento de Secretarías. El Sr. PRESIDENTE comunica que no se han adoptado resoluciones.

2) ASUNTOS ENTRADOS

BPS. PROPUESTA DE REUNIÓN. Res. N° 194/2018.

Por Secretaría se informa que se ha recibido correo electrónico del Banco de Previsión Social, proponiendo reunión junto con las demás Cajas Paraestatales a efectos de tratar asuntos relacionados con la Asociación Internacional de la Seguridad Social y la celebración de la Semana de la Seguridad Social. La misma se realizará el próximo jueves 5 a las 14:30 horas.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Asistir a la reunión propuesta.
2. Modificar el horario de sesión de Directorio del día jueves para las 11 horas.

3) ASUNTOS PREVIOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

El Sr. Director Dr. LONG insiste en acceder al acuerdo rescisorio del ex Gerente General Cr. Suárez, designado el 16 de febrero del 2009, luego de la renuncia del Gerente Cr. Delgado en agosto 2007.

El 16 de febrero de 2009 se designa al Cr. Suárez y solo dos años más tarde con fecha 30 de marzo de 2011, se produce su desvinculación laboral, suscribiéndose el acuerdo rescisorio correspondiente. Ocho meses después, con fecha 1 de diciembre del 2011 ingresa a la Institución el Cr. Miguel Sánchez como Gerente General hasta la fecha actual.

Hace tiempo ha solicitado dicha información y quisiera acceder a las condiciones del acuerdo rescisorio. Deja constancia de la reiteración del pedido.

Por otro lado solicita el informe final elaborado por el Consorcio Previsional Profesional, integrado por Deloitte, Saldain y Asociados y Equipos Consultores, comenzado en diciembre del 2010 y entregado en agosto de 2013, a los efectos de analizar

más profundamente su contenido, junto a comentarios del ese entonces director representante del Poder Ejecutivo, Cr. Sueiro, según consta en el acta 202 del 26 de agosto de 2013.

Según ese informe y otros informes actuariales realizados desde el 2013 y hasta el 2017, incluido el informe de la Asesoría Económico Actuarial que consta en acta 31, del 15 de febrero de 2018, la Caja está en una situación compleja en el presente, y futuro inmediato y mediato; éste, entiende, es el escenario que debe primar en la discusión del nuevo convenio con el Sindicato de AFCAPU, respecto al sector que pertenece la Caja. Recuerda los lineamientos del Poder Ejecutivo, que establece como punto de partida una suba nominal del salario del 8,5% a los sectores dinámicos, un 7,5% para los intermedios y un 6,5% para aquellas ramas de actividad en problemas.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD.

En razón de la continua postergación del tema, en general por razones fundadas, con esto el tema del conflicto sindical les ha llevado muchísimo tiempo, el Complemento de Gastos de Salud de pasivos que comienza su discusión en setiembre de 2017, más específicamente el 14 de setiembre de 2017 según consta en acta 8. Se presenta un proyecto de resolución por el representante de los pasivos Dr. Abisab, quien luego de fundamentar en cinco puntos su moción propone: “El Directorio resuelve: 1. Revocar por razones de justicia y de legalidad la R/D 312/2016 del 22.6.2016. 2. Disponer a partir del mes próximo, el pago a los pasivos, sin excepción alguna, de la compensación de gastos de salud y su complemento en valores ajustados a la fecha de esta resolución.” El Dr. Nicolliello manifiesta no compartir el proyecto de resolución presentada. “En primer lugar porque los fundamentos que lo sustentan son erróneos, a saber: 1. No es verdad que la Compensación de gastos de salud cesada con excepciones a partir del 1 de julio de 2016 sea la misma que se aprobó en el año 1985. Aquella se abonaba cuando el jubilado debía asumir personalmente el costo de la cuota de afiliación a una Institución de salud. Por lo tanto cuando se producía su incorporación a la cobertura del Seguro Nacional de Salud, la Caja cesaba el pago de la compensación y en todos los casos en que se presentaron reclamaciones al respecto, la jurisprudencia ratificó la legalidad de la conducta de la Caja. A partir del 1 de mayo de 2012, por resolución de Directorio del 15 de abril de ese año, se introdujo una modificación sustantiva al régimen de la compensación extendiendo su pago a todos los jubilados y pensionistas que hubieran sido incorporados al Seguro Nacional de Salud, y que antes no gozaban del beneficio. Es por lo tanto la resolución del 2012 y no la de 1985 la que resultada derogada por la resolución del 22 de junio del 2016. Si se restaurara la resolución de 1985 ningún jubilado o pensionista tendría derecho a percibir ninguna compensación. 2. Por lo tanto, tampoco es exacto que el régimen de la compensación de gastos de salud, se hubiera mantenido por más de 30 años, ni que el régimen vigente en esa materia en la entrada en vigencia de la ley 17.738 fuera el que derogó la resolución del 22 de junio del 2016 que ahora se cuestiona. Mal puede sostenerse cualquiera sea la interpretación del artículo 4 de la ley que pueda haber cristalizado con rango legal un beneficio en las condiciones que recién se aprobarían en

abril del 2012. 3. Es por otra parte desatinado atribuir a los profesores Durán Martínez y Rotondo la opinión doctrinaria que se les adjudica. Sus opiniones fueron emitidas actuando como abogados de parte y ejerciendo ese rol que necesariamente es parcial y leal a los intereses de su cliente, no debe confundirse el rol del jurista con el rol del abogado. 4. Es cierto que el Tribunal de Cuentas se pronunció en el sentido de la ilegitimidad de la resolución 312/2016, pero lo hizo fuera de sus competencias, en oportunidad de intervenir sobre el procedimiento de renovación de los aumentos adicionales del 2,5% y 3% de aprobación de un adicional transitorio a la tasa de reemplazo, ambos beneficios del artículo 106, mientras los beneficios de salud se rigen por el procedimiento del artículo 107. 5. También es cierto que las prestaciones de salud están particularmente justificadas en el caso de los jubilados en razón de su edad, pero lejos de habersele privado de la cobertura de salud, el Seguro Nacional de Salud les provee en forma universal a partir del 1 de julio del 2016, una cobertura médica superior a la que obtenían mediante la afiliación individual financiada por la Compensación de Gastos de Salud, que regía en la Caja. El sistema de seguridad social debe ser examinado en su conjunto. Revocar la resolución del Directorio 312/2016 supondría que volviera a regir el régimen de Compensación de Gastos de Salud con la modificación aprobada por el Directorio en abril del 2012 y vigente desde mayo 2012 que supone pagar un valor representativo de la cuota de afiliación individual a una IAMC, a quienes tienen cubierta esa cuota por el Seguro Nacional de Salud con cargo al FONASA. Sería un típico caso de doble cobertura.

En segundo lugar corresponde señalar que la juridicidad de la resolución 312/2016 ha sido ratificada por los órganos administrativos y jurisdiccionales llamados a controlar la legalidad de las actuaciones de la Caja. La resolución fue objeto de impugnación por el Director Dr. Hugo de los Campos quien solicitó con base en lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 17.738, que se remitiera al Poder Ejecutivo para que éste resolviera sobre su legalidad. El Poder Ejecutivo desestimó la impugnación, pronunciándose por la juridicidad de la referida resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 8 de la ley 17.738, el dictamen del Poder Ejecutivo define la controversia y debe estarse a lo que dictaminó el Poder Ejecutivo. El dictamen del Poder Ejecutivo es obligatorio para la Caja. Es contrario a derecho por lo tanto dictar una resolución que revoca por razones de legitimidad la resolución 312/2016 cuando el examen de legalidad de esta resolución ha sido efectuado por el Poder Ejecutivo con un dictamen que es definitivo para la Caja y por lo tanto no puede dar lugar a ningún tipo de revocación. Pero la legalidad de la resolución 312/2016 no resulta únicamente del dictamen del Poder Ejecutivo, sino también de las distintas sentencias de diversos Tribunales de Apelaciones en lo Civil, que este Directorio conoce porque han sido repartidas. Es claramente arbitrario y supone desconocer la cosa juzgada en perjuicio de la Caja afirmar la ilegalidad de la mencionada resolución. En conclusión, los fundamentos jurídicos de la moción son equivocados, y lo que ha sido propuesto supone poner en grave riesgo la sostenibilidad financiera del Instituto, ya comprometida por su desequilibrio actuarial, y los resultados operativos recientemente negativos.”

Actualmente la representación de los pasivos quiere recordar que con fecha 11 de octubre de 2017, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° turno, dictó sentencia anulatoria de la resolución de la Caja que Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios N° 312/2016. En dicha sentencia se expresa en su numeral 5: “en cuanto a la resolución 312/2016 que dejó sin efecto la Compensación por Gastos de Salud y Complemento, la Sala estima de recibo la pretensión, y ello por cuanto el inciso segundo del artículo 4 de la multicitada ley, que regula las coberturas a servir por la Caja establece: ‘En forma complementaria, se servirán prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y jubilados.’ De lo que deriva que se trata de una prestación legal, conclusión que no se ve afectada por el hecho que los actores integren ahora el Sistema Nacional Integrado de Salud y deben aportar al FONASA, dado que no existe diferencia entre el pago voluntario de una cuota mutual, como ocurría antes del ingreso a dicho sistema o el descuento legal para cubrir la prestación de salud como acontece en la actualidad en la que integran el Sistema de Salud obligatorio, ya que en ambas hipótesis hay un gasto de salud y por ende queda comprendido el inciso segundo del artículo 4 citado.”

En otro orden, ha de señalar que la interpretación de la Sala coincide con lo expuesto en el informe del Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas, “cuando luego de concluir que la prestación relativa a la salud se encuentra comprendida en el artículo 4 de la ley 17.738, que dicha prestación constituye un derecho adquirido y como tal tiene naturaleza patrimonial estando bajo protección del artículo 32 de la Constitución, expresa que la prestación relativa a la salud además de tener consagración normativa de rango Constitucional, es una cobertura legal básica, estipulada por ley estando pues vedado al Directorio la posibilidad de supresión o limitación de dicho derecho, ya que su protección es de rango legal, posición que recogió el Tribunal de Cuentas en resolución N°3889/2016 del 9 de noviembre de 2016. “No es de recibo el argumento relativo a la situación económica financiera de la Caja. El origen de los fondos con que se abonen sus jubilaciones y demás prestaciones, no puede hacer variar ni la naturaleza ni el contenido de su situación.”

Continúa el Dr. Nicolliello: “De acuerdo a las normas de conducta que rigen la Administración Pública tanto estatal como no estatal, los directores debemos guiarnos por criterios de buena administración en la gestión y perseguir invariablemente el interés público más allá de intereses sectoriales. Establece el artículo 20 de la ley 17.060, que los funcionarios deben observar estrictamente el principio de probidad, que implica la preeminencia del interés público sobre cualquier otro, y especifica que el interés público se expresa en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la rectitud de su ejercicio, y en la idónea administración de los recursos públicos. No hay ningún director que pueda asumir la representación del interés sectorial en perjuicio del interés general del colectivo. Sin duda que sería ventajoso para muchos jubilados y pensionistas que se aprobara la moción propuesta, pero perjudicaría el futuro previsional de decenas de miles de afiliados.

No sería ciertamente una conducta ajustada a los criterios que deben guiar nuestra acción de acuerdo a las reglas jurídicas sobre ética en la función pública que nos rigen.

Dicho esto y contestados los argumentos de la moción, entendemos descartados todos sus fundamentos jurídicos.”

Luego de otros comentarios y continuando con la exposición, “si la actitud es de negociación, de conversación, de buena fe y de responsabilidad, invitan al Directorio a avanzar en un proceso de negociación para ver en qué medida de acuerdo a los recursos disponibles se puede lograr algún avance en el sentido de las mejora de las prestaciones. Esta es su posición personal y de la directora Adriana Vernengo, que puede ir de pronto por el lado del Complemento de Gastos de Salud porque tiene un monto menor, y habría que ver la repercusión que tendría tomar una decisión de ese tipo. Están dispuestos a conversar, a avanzar, a escuchar propuestas de ese tipo, y eventualmente a acordarlas.”

Luego de siete meses de postergación del tema sobre la Compensación de Salud, esta representación de los pasivos ha solicitado al Dr. Hugo de los Campos, Profesor de Derecho y Ciencias Sociales, Asesor Legal de esta representación y nuestro antecesor en el período anterior de Directorio 2013 – 2017, que realice un informe al respecto y que transcriben: “Consta en acta 8 del 14 de setiembre de 2017, el Directorio de la Caja de Profesionales, una exposición del colega sobre la Compensación de Gastos de Salud creado por resolución 1841/85 del 31 de octubre de 1985. Pues bien, considero mi obligación pronunciarme sobre esas afirmaciones, con respecto a todos los que se vieron perjudicados por la resolución ilegal que suprimió la prestación y porque además, el que firma esta nota, fue el autor de la resolución que empezó a ajustarse en 1986 cuando era Presidente de Directorio de la Caja de Profesionales. Vayamos por parte para no complejizar un asunto que es sencillo, seguiremos el orden de las afirmaciones de Directorio. Primero dice: ‘No es verdad que la Compensación de gastos de salud cesada con excepciones a partir del 1 de julio de 2016 sea la misma que se aprobó en el año 1985. Aquella se abonaba cuando el jubilado debía asumir personalmente el costo de la cuota de afiliación a una Institución de salud. Por lo tanto cuando se producía su incorporación a la cobertura del Seguro Nacional de Salud, la Caja cesaba el pago de la compensación’. Se equivoca. 1. En primer lugar porque el pago al impuesto FONASA que sufre el jubilado, no implica que asuma personalmente el pago, porque ese importe implica que al jubilado se le retenga un impuesto o imperativamente y en general por cantidades mayores. La única diferencia es que antes debía sacar la plata de su bolsillo y ahora no le entra en su bolsillo. Simplemente se hace cargo del pago personal por esa otra modalidad. 2. En cuanto a que la Caja cesara el pago de la compensación cuando se incorporaba al Seguro Nacional de Salud, tanto no es así que cuando en determinado momento lo hizo, luego de su intervención en representación de la Asociación, la Caja revocó esa decisión y empezó a pagarle a los incluidos en el FONASA, incluso con la retroactividad correspondiente.

Segundo: ‘Es por lo tanto la resolución del 2012 y no la de 1985 la que resultada derogada por la resolución del 22 de junio del 2016.’ Se equivoca. Lo que la Caja siempre sostuvo es que “la situación en la que se venía sirviendo ese seguro varió de acuerdo a la resolución de Directorio del 20 de diciembre del 2004, la que en el art. 1 dispuso: Asumir

personalmente, por cualquier modalidad temporal, sea periódica o vitalicia, el costo de la cobertura médica básica, total o parcialmente”. Y además afirmó que “si las resoluciones mencionan el eventual reintegro, es obviamente porque se presume que, en principio, quien asume el pago es el titular.” Esto es un sofismo digno de Protágoras. Lo que hace que Jurídica no lo haga en términos de afirmación categórica sino indicando que se presume y en principio. Porque el vocablo reintegro, abarca claramente al reintegro de lo que abonó como impuesto al FONASA, con el límite del monto máximo de la cuota mutual que determina la Caja.

Tercero. Más adelante indica que: ‘Es por otra parte desatinado atribuir a los profesores Durán Martínez y Rotondo la opinión doctrinaria que se les adjudica. Sus opiniones fueron emitidas actuando como abogados de parte y ejerciendo ese rol que necesariamente es parcial y leal a los intereses de su cliente, no debe confundirse el rol del jurista con el rol del abogado.’ Se equivoca. 1. Porque es un verdadero agravio acusar a dos titulares –Grado V- de Derecho Administrativo de modificar o ajustar sus opiniones por ser firmantes o apadrinar un recurso, al margen que el Profesor Dr. Rotondo fue el que redactó como entonces Jefe de Jurídica de la Caja las resoluciones que cita, debiéndonos preguntar si no es el autor el que está en mejor situación para interpretar lo que hizo, que el hoy Director. 2. Porque de seguir su razonamiento la posición que diera el Dr. Nicoliello, no es como jurista, dado que es empleado del Ministerio de Trabajo y su opinión entonces es la de un empleado que trasmite lo que le manda su empleador que es un órgano político.

Cuarto. Por fin dice: ‘Es cierto que el Tribunal de Cuentas se pronunció en el sentido de la ilegitimidad de la resolución 312/2016, pero lo hizo fuera de sus competencias’. Se equivoca. 1 Quién es el Directorio de la Caja para decirle al Tribunal de Cuentas – que es casi un Poder del Estado- cuáles son sus competencias? Se menciona a la Constitución de la República para negar la competencia. ¿Quién es el Directorio de la Caja para decirle al Tribunal de Cuentas cómo se interpreta la Constitución? 2. Y además se ignora que hay otras leyes que regulan la materia y están en un texto ordenado. (TOCAF)

Quinto. En cuanto a la reiterada remisión a sentencias que no hicieron lugar a los reclamos ellas sólo se aplican a los que litigan, que son una ínfima minoría de los afectados. Y resulta absolutamente lógico que frente a esta realidad la Caja generalice el beneficio.

Sexto. Por fin dice el Director mencionado que el artículo 4 de la ley 17.738 no puede haber cristalizado con rango legal la prestación.

El agotamiento que me produce tener que refutar este inadmisibles razonamiento hace que no lo conteste más. En su lugar, recurriré a un simple y elemental silogismo:

Premisa 1: El artículo 4 de la ley dice que se continuarán brindando los beneficios vigentes a la fecha de la misma.

Premisa 2: La cobertura de salud estaba vigente a la fecha de la ley.

Conclusión: El seguro de salud debió seguir brindándose.

Así que como conclusión final, la Caja de Profesionales sigue desconociendo un claro derecho adquirido e incumple la afirmación del Tribunal de Cuentas que observó por ilegalidad la supresión del reintegro de la cuota mutual.”

Hasta aquí ha sido el informe que planteó el Dr. Hugo de los Campos.

Después hubo un acta del 21 de setiembre de 2017, un acta 10 del 28 de setiembre y sucesivas postergaciones.

En el acta 10 del 28 de setiembre y respecto a todo esto que se ha hablado, el Sr. Director Dr. Nicolliello: “da cuenta que se cuenta con posición del Poder Ejecutivo sobre este tema. El Poder Ejecutivo está de acuerdo en transitar la vía de negociación sobre el complemento de seguro de salud, en la medida que haya acuerdo de todo el Directorio y que se cuente con un compromiso de no reestablecer otros beneficios en el futuro.” El Sr. Director Dr. Abisab considera la propuesta inaceptable y destaca que se trata de un chantaje.

En el acta 11 del 5 de octubre de 2011 se solicita opinión a la Comisión Asesora.

En el acta 13 del 19 y 26 de octubre nuevamente hay postergación.

En el acta 14 del 26 de octubre, se notifica de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 1° turno, se notifican 14 sentencias que 7 confirman y una ampara parcialmente la demanda, resolución 309 y 311 no 312.

Hay un acta 15 del 3 de noviembre en la que el Dr. Abisab plantea el concepto de universalidad, extendiendo a todos los jubilados la sentencia correspondiente. Esto se posterga a la espera de informe de la Comisión Asesora.

En el acta 17 del 16 de noviembre viene la resolución de la Comisión Asesora que es negativa por dos tercios en la votación. En esa acta el Sr. Presidente lee declaración como integrante de la lista 6. “El Sr. Presidente acuerda con lo propuesto por el Dr. Nicolliello, de postergar la consideración pero alterando el orden del día de modo de adelantar el tratamiento del tema. De todos modos, quiere leer una declaración generada por dos de sus compañeros: ‘Quiero manifestar como integrante de la Lista 6 la voluntad de apoyar la restitución de los derechos de salud, que le han sido cancelados a los pasivos. A pesar de que la Caja pasa por una situación delicada que no es de crisis ni mucho menos, vamos a comprometer nuestro voto en el apoyo a la moción de restituir derechos comenzando con el complemento de salud y esperando que los números mejoren en forma objetiva para proseguir con los demás.’ Se posterga la consideración.

En el acta 19 del 30 de noviembre se pone a consideración una moción de la representación de los pasivos, al amparo del artículo 4 de la ley. La moción sale negativa, con 5 votos negativos y 2 positivos. En esa instancia el Sr. Presidente plantea otra moción al amparo del artículo 3 y 107: “Vista: la preocupación permanente por evaluar la posibilidad de otorgar mayores y mejores beneficios a los afiliados al Instituto, especialmente en lo que refiere a aspectos vinculados a la salud, y que en cuanto al beneficio de Complemento del Seguro de Salud, éste es actualmente percibido por los jubilados y pensionistas de 75 años y más.

Considerando: que se han realizado diversos estudios técnicos que justificarían su extensión a un universo mayor de pasivos.

Atento: a lo previsto en los artículos 3 y 107 de la Ley 17.738.

Se resuelve: 1. Disponer que a partir del 1.12.2017 se abonará el Complemento de la compensación de gastos de salud a todos los jubilados y pensionistas del Instituto.

2. Establecer que ninguna persona podrá percibir más de una partida por este concepto, y que en caso de pensión, el beneficio será uno por cédula pensionaria, distribuyéndose entre todos sus integrantes.

3. Disponer el pase a la Comisión Asesora y de Contralor de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107 y 22.” Se posterga su consideración.

En el acta 21 del 7 de diciembre, el Dr. Long hace referencia a la resolución de la Asamblea de la Asociación de Afiliados en su punto 3 que hace suya la representación de los pasivos: “en relación con la compensación de gastos de salud, universalizar su aplicación más allá de puntuales resoluciones judiciales para evitar que nuestra Caja conserve la inequidad de tener jubilados de primera y de segunda.” Se posterga el tema. Se postergó también en la reunión del 14, 21 y del 28 de diciembre. En la reunión del 11 de enero de 2018, el Sr. Presidente Dr. Deleón, pone a consideración la moción presentada el 30 de noviembre de 2017. El Dr. Long manifiesta que la representación de los pasivos, votará negativamente la moción, en todo acuerdo con lo expresado por el Sr. Director Ing. Castro, que señala que en la moción se propone otorgar un nuevo beneficio y por eso lo circunscribe en el artículo 107 de la ley orgánica, como si fuera algo nuevo que decide este Directorio. El planteo que se hizo fue tratar de volver en la medida de lo posible las partidas contempladas en el artículo 4 de la ley y que fueron eliminadas por el Directorio anterior. Concluye que de devolver parte de esos beneficios a los que hace referencia el artículo 4 es una cosa y el artículo 107 es otra cosa.

Por lo expuesto, ratificamos nuestro voto negativo a la propuesta del Sr. Presidente que consta en acta 21 del 7 de diciembre de 2017.”

Pide disculpas por lo extenso del informe pero de alguna forma era lo que querían plantear en otras instancias pero comprendieron que no era del caso plantearlo. Son conscientes de que es un informe largo porque tuvieron que hacer un resumen desde setiembre de 2017 a la fecha e incluyeron también el informe de su asesor Dr. Hugo de los Campos. Agradece a todo el Directorio la tolerancia y paciencia que han tenido al escuchar.

CHARLAS INFORMATIVAS PARA RECIÉN EGRESADOS EN GREMIALES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO da cuenta que mantuvo una reunión con el Gerente de Afiliados, Cr. Lemus, para que se concurra a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay a dar dos charlas informativas en el marco de los cursos de iniciación que se dictan en esa gremial, destinadas a los profesionales recién recibidos. Sugiere que desde esa gerencia se promuevan y generen instancias de ese tipo, además de las que se hacen en algunas facultades, también generarlo con otros gremios de modo de acercar la realidad de la Caja, ya que le consta que las nuevas generaciones de profesionales no están bien informadas. El Cr. Lemus se comprometió a asistir a los dos eventos que organiza la Sociedad de Arquitectos del Uruguay a informar a los egresados de la Facultad de Arquitectura.

4) INFORME DE COMISIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFORME. Rep. N° 83/2018. Res. N° 195/2018.

El Sr. Director IRIGOYEN informa que se ha venido trabajando en la comisión junto con el Arq. Corbo y la Ec. Vernengo, además del Gerente General y los Gerentes de División Recaudación y Fiscalización, División Afiliados y de la Asesoría Jurídica.

Básicamente se ha trabajado en la posible instrumentación de un plan de fiscalización. Se pidió a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización que elabore un proyecto con un plan de fiscalización que es el que se propone considerar. También se ha trabajado en la redacción de un comunicado a difundir en oportunidad de instrumentarse el plan.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO señala que desde su participación en la Comisión Asesora y de Contralor, que compartió también con el Dr. Irigoyen, y en el entendido que la integración actual de la Comisión Asesora entiende también que hay muchos aspectos que fiscalizar y controlar en las declaraciones de no ejercicio, es que se promovió la integración de la Comisión de Fiscalización que viene reuniéndose desde hace un tiempo. La participación de las tres gerencias responde a que se entendió que había iniciativas de las respectivas gerencias que se debían coordinar para un mejor funcionamiento de toda la Caja. En esa línea es que se pidió el informe referido y se transitó el camino de elaborar un borrador para consideración de Directorio, para eventualmente enviar a los afiliados a título informativo. También debería definirse el universo de afiliados a los cuales se podría dirigir este planteo.

El Sr. Director IRIGOYEN destaca en el informe que se plantea la incorporación de algún inspector para giras en algún departamento, que vaya exclusivamente a inspeccionar a profesionales con declaración de no ejercicio.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO señala que la comisión se generó para que aporte insumos. Lo elaborado por ésta, llega a la órbita de Directorio para resolver y ejecutar rápidamente. No se trata de un tema menor, por lo que sería importante definirlo en una próxima sesión. El número de declaraciones de no ejercicio es muy alto y hay que fiscalizar esa situación.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que el Directorio tiene que darse por enterado y no más; si está el plan de trabajo elaborado que se empiece a trabajar.

El Sr. Director Dr. LONG entiende que se trata de un plan de trabajo y en la medida que uno pueda aumentar los insumos, puede ir variando su aplicación; darle flexibilidad. Su temor es que se pueda caer en rigidez; puede pasar que una resolución se pone absolutamente al pie de la letra, los Servicios la interpretan como corresponde, pero

la propia rigidez los inhabilitan e inhiben a actuar. Sin improvisar y sin hacer algo más allá de lo que legalmente corresponde, pero tiene que haber una cierta flexibilidad. Acuerda que en lo que trabajó la comisión es algo concreto en lo que se puede empezar a trabajar y en la medida que aumenten insumos fundamentados, se vayan agregando a ese proyecto; que haya agilidad. Es un tema muy sensible y en el que hay que avanzar.

El Sr. Director Ing. CASTRO comparte que es un tema sensible y también dinámico. En el año pueden ocurrir un montón de cosas que pueden requerir variaciones y actuar con la rigidez de que si no lo aprobó Directorio no se puede hacer, le parece que no debería procederse así.

El Sr. Director Ec. MARTÍNEZ considera que Directorio puede compartir el informe. La Ec. Vernengo le ha ido comentando el trabajo de la comisión y entiende que es interesante y oportuno empezar. Pero quiere destacar algo de lo señalado por el Dr. Irigoyen: una vez que se va a fiscalizar, hay que ir a fiscalizar y también a comunicar. Ir con una actitud también de informar; cumplir el rol de fiscalizar pero hacer el esfuerzo de ir con material de comunicación. Con ese marco general que considere ambas cosas y cierto criterio de eficiencia en ir a las localidades que más valga la pena, vale la pena dar comienzo con el plan.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO entiende que sí habría que resolver acerca del texto del comunicado, que debe ser estudiado bien. Se consideró que podría ser enviado al mail de cada afiliado. El contenido puede ser mejorable y habrá que analizar en qué oportunidad es mejor hacerlo.

El Sr. Director Ing. CASTRO opina en relación al texto que en algunas partes muestra como el arma que va a cortar las cabezas. Es más partidario de acudir a la responsabilidad del profesional, tanto la generacional como la de poder tener una jubilación digna. Recurrir más a eso que al castigo, que podría mencionarse al pasar, pero recurrir más a la sensibilidad del profesional y no tanto al temor. Le parece que el texto propuesto tiene más efecto de temor que de recurrir a la responsabilidad.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO acuerda con ese punto de vista.

Los Sres. Directores Dr. IRIGOYEN y Arq. CORBO entienden que el texto está abierto a las modificaciones que se estimen, proponiendo incluir su tratamiento en un próximo orden del día.

Visto: El informe de la Comisión de Fiscalización.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Dar comienzo al plan de fiscalización propuesto por la Comisión de Fiscalización, el que se sugiere continuar analizando y modificando si así se estima.

2. Dar cuenta a Directorio con una periodicidad de 90 días, de los resultados y la evaluación del desarrollo del plan.
3. Incluir el texto borrador de comunicación para consideración de Directorio en una próxima sesión.

5) GERENCIA GENERAL

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL 7° TURNO. SENTENCIA. Res. N° 196/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

ACCIONAMIENTOS POR RESOLUCIONES DEL 22.6.2016. INFORME DE SITUACIÓN AL 21.03.2018. Res. N° 197/2018.

En vista de la sentencia referida anteriormente, el Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que solicitó un cuadro informativo de las acciones promovidas contra las resoluciones del 22.6.2016, determinando cuáles han tenido sentencia y cuáles están pendientes, así como el número de litigantes de cada demanda.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Distribuir el informe a los Sres. Directores.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. CONSULTA LIQUIDACIÓN RETROACTIVIDADES.

Siendo la hora diecisiete con cuarenta y ocho minutos se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retira de Sala el personal de Secretaría.

Finalizada la misma a la hora diecisiete cincuenta y seis minutos, ingresa a Sala el personal de Secretaría. El Sr. PRESIDENTE informa que no se ha adoptado ninguna resolución.

SITUACIÓN DE CONFLICTO. COMUNICACIONES A LAS DIRECCIONES NACIONALES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez pone a consideración borradores de textos de notas a presentar ante la Dirección Nacional de Trabajo y ante la Dirección Nacional de Seguridad Social, con consideraciones respecto a la situación de conflicto en el Instituto.

Se produce un intercambio de ideas, acordándose el texto definitivo de las notas a presentar en el día de mañana.

PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS. PLAN ESTRATÉGICO 27.02.2018. Rep. N° 77/2018. Res. N° 198/2018.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez recuerda que el Cuerpo Gerencial tiene un plazo de 30 días para hacerle llegar la priorización del plan de objetivos.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO sostiene que poder contar con una estructura de priorización de objetivos favorece la comunicabilidad y les permite extraer una presentación más resumida. Estando preocupados por la comunicación, las reformas legales, préstamos, mejora de la gestión de prestaciones a través de la unificación de los sistemas de información, ampliación de medios electrónicos para el afiliado, gestión de la morosidad y control de la evasión, seguridad y continuidad de los servicios, fortalecimiento de las capacidades administrativas, considera que aprobarlo es aprobar el eje temático de la priorización.

Visto: El informe de los resultados del Grupo de Trabajo del 27.02.2018 referido a la priorización de objetivos del plan estratégico.

Se resuelve (4 votos afirmativos, 3 abstenciones): 1. Aprobar el documento de priorización de objetivos – plan estratégico 27.02.2018.
2. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Los señores Directores Arq. CORBO, Ing. CASTRO y Dr. LONG se abstienen de votar la presente resolución.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 08.03.2018 AL 14.03.2018. Rep. N° 92/2018. Res. N° 199/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 08.03.2018 al 14.03.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 08.03.2018 al 14.03.2018.
2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 93/2018. Res. N° 200/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 08/03/2018 al 14/03/2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 y R/D 19.4.2017 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al periodo 08/03/2018 al 14/03/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Af. 19.263. PREMUDA BELLUCI, Gianfranco. RECURSO. Rep. N° 86/2018. Res. N° 201/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

AF. 80.471 MOLNAR RAMOS, ANDRÉS. Rep. N° 94/2018. Res. N°202/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) GERENCIA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

PRÓRROGA DEL CUMPLIMIENTO DE TAREAS FINANCIERAS DE EMPLEADOS – NORMAS DE CONDUCTA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 30/003). Rep. N° 87/2018 Res. N° 203/2018

Visto: lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto 30/003 (Normas de Conducta de la Función Pública).

Considerando: Lo informado por la Gerencia Administrativo Contable con fecha 1 °.03.2018.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Prorrogar por razones de necesidad de servicio, el cumplimiento de los cometidos en tareas financieras y de adquisición de bienes y servicios por los empleados que se establecen a continuación en las áreas que se indica:

-Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión:

Gerente de División Cra. Silvia Rossel

Adm. I Sra. Patricia García

Adm. II. Sra. Ma. Elisa Pacheco

Adm. IV Sra. Valeria Charbonier

Adm. IV Sr. Martín Attún

- Gerencia Administrativo Contable:

Gerente de División Cra. Ma. del Rosario García

Jefe de Departamento Sra. Claudia Mirenda

Oficial 1° Sr. Ruben Mendez

Oficial 2° Sr. Fabio Vareika

Adm.I Sra. Ma. Laura Rodríguez

Adm. IV Sra. Bettina Grillo

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable a sus efectos.

LLAMADO N° 4/2018 CONTRATO DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO. Rep. N° 95/2018 Res. N° 204/2018

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión.

LLAMADO N° 96/2018 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL ESTACIONAMIENTO A CIELO ABIERTO. Res. N° 205/2018

Visto: El Llamado N°08/2018 efectuado para la ejecución de trabajos de mantenimiento en el estacionamiento a cielo abierto ubicado en calle Uruguay 835 de acuerdo con lo dispuesto por Resolución de Directorio de fecha 22.02.18

Considerando: 1. Que se realizaron las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras para la modalidad de Llamados por Invitación.

Que se cursaron invitaciones a las empresas Ing. Ricardo Avellino, Gian Franco Mainenti, Ramar Mantenimientos Ltda. y Eduardo Coitiño.

2. Que con fecha 07.03.18 se procedió al Acto de Apertura contándose con las siguientes ofertas:

- GIAN FRANCO MAINENTI - fs. 36 a 67
- RAMAR MANTENIMIENTOS LTDA. - fs. 68 a 78

ACRA S.R.L. - fs. 79 a 113

ING. RICARDO AVELLINO - fs. 114 a 125

3. Que el Dpto. de Compras elaboró cuadro comparativo de ofertas.
4. Que se actualizó la vigencia del certificado de BPS de la empresa Ramar Mantenimientos Ltda. de acuerdo a lo indicado por la Comisión Asesora de Adquisiciones.

Atento: Al informe elaborado por la Arq. Romy Chiecchi a fs. 137 y a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones a fs. 139

Se sugiere el siguiente

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa RAMAR MANTENIMIENTOS LTDA. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del estacionamiento a cielo abierto de calle Uruguay 835 especificados en el pliego de condiciones del Llamado N°08/18, por un monto total de \$ 327.218,64 (pesos uruguayos trescientos veintisiete mil doscientos dieciocho con 64/100) impuestos incluidos.

2. Establecer en \$ 85.432,80 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 80/100) el monto máximo imponible por el cual se realizarán aportes al Banco de Previsión Social por concepto de leyes sociales.

3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Inmuebles para proceder de conformidad con la presente resolución.

LLAMADO N° 10/2017 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SAP.
Rep. N° 97/2018. Res. N° 206/2018.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

CÁMARA ESTACIONAMIENTO URUGUAY 835. Rep. N° 98/2018 Res. N° 207/2018.

Visto: La R/D del 22.02.2018 aprobando la adquisición de una cámara de video-vigilancia agregada al sistema de vigilancia del Instituto para instalar en el Estacionamiento de la calle Uruguay 835.

Considerando: 1. Que se solicitó cotización por la instalación de una cámara de video-vigilancia a Prosegur Uruguay S.A., proveedor encargado de la vigilancia del Instituto.

2. Que la mencionada empresa, luego de realizar una inspección al predio, sugirió la instalación de dos cámaras a efectos de contar con una mejor visualización del lugar y poder así abarcar toda el área a vigilar.

3. Que la cotización recibida asciende a \$ 32.147,24 IVA incluido, por la instalación, cableado, balunes y 50 mts de canalizaciones.

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa PROSEGUR URUGUAY S.A. la adquisición e instalación de dos cámaras de video-

vigilancia en el estacionamiento de calle Uruguay 835, incluyendo cableado, balunes y 50 metros de canalizaciones por un monto total de \$ 32.147,24 (pesos uruguayos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete con 24/100) impuestos incluidos.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con la presente resolución.

BASES PARA PEDIDO DE PRECIO 04/18. CAMBIO DE MOTOR EN PORTÓN DE GARAJE URUGUAY 835. Rep. N° 99/2018 Res. N° 208/2018

Visto: La R/D del 22.02.2018 aprobando la adecuación del portón para ingreso vehicular al Estacionamiento a cielo abierto ubicado en la calle Uruguay 835.

Considerando: 1. Que se realizó pedido de precios N° 04/18 a las siguientes empresas, cuyas cotizaciones se adjuntan.

ROMA AUTOMATISMOS	fs. 2 a 21 y 42
NESTOR CASTRO (Servimetal)	fs. 22; 32-33 y 38
BELLO HNOS.	fs. 25 a 31 y 34-37

2. Que todas las empresas realizaron la visita de relevamiento.

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa NESTOR CASTRO la adquisición e instalación de un motor reductor con sistema de regulación automático Marca FAAC de Procedencia Italia de 1HP, 1400 RPM (sustituyendo el existente), reparación de rieles laterales, adquisición de 14 controles P.P.A. de procedencia Brasil, suministro y colocación de balizas sonoras giratorias en exterior, suministro y colocación de sensores infrarrojos en parte interior del garaje e instalación de electro cerradura por un monto total de \$111.142,00 (pesos uruguayos ciento once mil ciento cuarenta y dos) impuestos incluidos.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con la presente resolución.

RENOVACIÓN ANUAL IBM INFORMIX. MARZO 2018 – 2019 INFOTECH LTDA. Rep. N° 100/2018 Res. N° 209/2018.

Visto: La necesidad de renovar la suscripción anual del servicio de mantenimiento y soporte técnico de los productos IBM Informix, que vencerán el próximo 01/03/2018.

Considerando: 1. La nota de fecha 23/02/2018 remitida por el Departamento de Producción y Soporte Técnico comunicando el detalle de las licencias que deben renovarse, con la conformidad de la Gerencia de División Informática.

2. Que la empresa Infotech Ltda. remitió cotización con fecha 20/02/2018.

3. Que el servicio prestado por la mencionada empresa es satisfactorio, siendo además único proveedor de dicho servicio.

4. Que el gasto se encuentra previsto dentro del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones 2018.

Atento: a lo expuesto,

- Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación del servicio de mantenimiento de dos IBM Informix 4GL Interactive Debugger, seis IBM Informix 4GL RDS Desarrollo y de cuatro IBM Informix SQL Desarrollo suministrado por la empresa Infotech Ltda., por el periodo 01/03/18 – 28/02/19, por un total de U\$S 4.716,52.- (dólares americanos cuatro mil setecientos dieciséis con 52/100) incluido el 22% de I.V.A.
2. Autorizar la renovación del servicio de mantenimiento de un IBM Informix Workgroup Edition suministrado por la empresa Infotech Ltda., por el periodo 01/03/18 – 28/02/19, por un total de U\$S 6.374,50.- (dólares americanos seis mil trescientos setenta y cuatro con 50/100) incluido el 22% de I.V.A.
3. Autorizar la renovación del servicio de mantenimiento de dos IBM Informix 4gl Compiler Desarrollo y de un IBM Informix 4gl Compiler Run Time Option for IDS suministrado por la empresa Infotech Ltda., por el periodo 01/03/18 – 28/02/19, por un total de U\$S 5.940,18.- (dólares americanos cinco mil novecientos cuarenta con 18/100) incluido el 22% de I.V.A.
4. Autorizar a la Gerencia de División Informática a suscribir los contratos correspondientes de la presente resolución en representación del Instituto.
5. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable - Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de acuerdo a la presente resolución.

Siendo las dieciocho horas y diez minutos se retiran de sala el Sr. PRESIDENTE y el Sr. Director Secretario Arq. CORBO para asistir a la reunión de Mesas previamente concertada con la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor.

8) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

AF. 60.781 MÁRQUEZ ACOSTA, DENISSE. SENTENCIA. Rep. N° 101/2018. Res. N° 210/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. INFORME AMPLIATORIO. Rep. N° 81/2018. Res. N° 211/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

10) ASUNTOS VARIOS

PAGOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y FONDO DE RECONVERSIÓN LABORAL – FEBRERO 2018. Res. N° 212/2018.

Visto: la situación de conflicto gremial que ha incidido alterando el normal funcionamiento de los servicios de la Institución.

Considerando: 1. que deben realizarse los pagos al Fondo de Solidaridad e Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional el día 23/03/18, correspondientes a la cobranza realizada en el mes de Febrero de 2018.

2. Que no se pudo realizar toda la cobranza de dicho mes y no se cuenta con información sobre la realizada, por lo cual no es posible determinar con exactitud los montos a pagar a dichos organismos.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Autorizar el pago al Fondo de Solidaridad y Fondo de Solidaridad Adicional, con la información disponible y registrada a la fecha sobre la recaudación del mes de Febrero 2018 más un estimado de la recaudación de agentes de cobranza descentralizada, por los siguientes montos totales: Fondo de Solidaridad \$ 12:321.569 y Fondo de Solidaridad Adicional \$ 10:967.820.

2. Autorizar el pago a INEFOP por concepto de Fondo de Reconversión Laboral, con la información disponible y registrada a la fecha sobre la recaudación del mes de Febrero 2018 más un estimado de la recaudación de agentes de cobranza descentralizada, por un monto total de \$ 1:815.187,79.

3. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable, Departamento de Contaduría, a sus efectos.

Siendo la hora dieciocho y cuarenta minutos finaliza la sesión.